

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que

Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3532

Número del expediente 6.058

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Páez Vargas, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Noviembre de 1906, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Cádiz*, de mineral plomo, sita en el término de Posadas y comprendida entre las minas denominadas *Cádiz y San Rafael*; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 3 de Diciembre de 1906, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de

treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3532

Número del expediente 6.059

Hago saber: que por don Agustín García de Rueda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Diciembre de 1906, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey y paraje conocido por arroyo de Los Tiemblos, que linda por todos vientos con terrenos de varios vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Diciembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *San Agustín*, núm. 5.072; desde cuyo punto de partida se formará el mismo perímetro que ocupaba la mina caducada, expediente núm. 5.074.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Núm. 3537

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 210, de 1905, por pesetas 1.530'66, expedida en 5 de Septiembre de dicho año por débitos del Ayuntamiento de Fuente Palmera por contingente provincial, se anuncia su pérdida, á fin de que en el plazo de treinta días se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes contra la expedición de un duplicado á solicitud de la Corporación interesada, quedando desde luego sin ningún valor el resguardo extraviado.

Córdoba 5 de Diciembre de 1906.

—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 3545

Don Valentín Sánchez Aparicio y Ezeobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y siete del presente, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el

presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 125 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de 10 días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 500 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por

medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de 10 días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Belalcázar 4 de Diciembre de 1906.
—Valentín Sánchez Aparicio.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de..... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de 1....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

BUJALANCE

Núm. 8546

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arrendarán a venta libre los derechos sobre las especies de consumo de este término y los de alcoholes y sal por tiempo de un año, que empezará el 1.º de Enero del próximo año de 1907.

La subasta se hará por pujas a la llana y tendrá lugar en la sala Alcaldía de este Ayuntamiento el día 27 de Diciembre del corriente año, de las doce a las trece del repetido día.

El arriendo se hace por las especies sujetas al impuesto actualmente en la tarifa primera de la ley, según se expresa en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal, y el tipo de subasta será el de 160.308'49 pesetas que corresponden a los siguientes conceptos:

Al Tesoro por las especies de consumo, alcoholes y sal, 73.678'60 pesetas.

Recargo municipal sobre las especies que lo admiten, 81.960'72 pesetas.

3 por 100 de cobranza y conducción, 4.669'17 pesetas que hacen el expresado total tipo de subasta.

Como garantía necesaria para proponer el arriendo se consignará en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad de 4.809'25 pesetas en metálico, cuya suma au-

mentará el licitador a cuyo favor se remate, hasta el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, en concepto de fianza definitiva que podrá establecer también en valores del Estado al tipo de cotización.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, si no hubiere remate en este acto se verificará otro media hora después de terminado el primero, en iguales términos y por el mismo tipo, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de este, adjudicándose al mejor postor, cuyo acto durará desde las trece y media a las catorce y media de dicho día.

En este caso el arriendo sólo se hará por el año de 1907, como queda indicado.

Bujalance 7 de Diciembre de 1906.
—José Espinosa.

VILLARALTO

Núm. 8542

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta población y su término, para el año de 1907, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, contados desde que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y desde las ocho a las diez de la mañana de aquellos días, para que los vecinos puedan examinarlo y aducir por escrito, en la Alcaldía, cuantas reclamaciones crean justas, tanto de inclusión como de exclusión. Lo que se hace público para los efectos de ley.

Villaralto 4 de Diciembre de 1906.
—El Alcalde, Manuel Gómez.—Por orden: El Secretario, Diego García.

MONTORO

Núm. 2818

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Agosto último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder a Catalina Carpio Criado y Antonio Lara Muela el socorro de 7'50 pesetas a cada uno a fin de que pueda tomar la primera las aguas de Marmolejo y el segundo los baños de Arenosillo, para el tratamiento de las enfermedades que padecen.

Desestimar la instancia de Manuel García Conde solicitando se le conceda algún donativo para costear los

reparos que necesita la barca que tiene establecida para el servicio público sobre el río Guadalquivir y sitio de la Golondrina, ó se disponga que el barquillo existente en el punto de la calle Marín se traslade al de la Carrión, en atención a que el presupuesto municipal no tiene consignación para atender a aquella demanda y a que el Ayuntamiento carece de atribuciones para disponer se trasladen de un punto a otro las instalaciones concedidas por el señor Gobernador civil para el establecimiento de barcas ó barcos sobre el río Guadalquivir.

Que se exponga al público, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones, el repartimiento del déficit del cupo de consumos del extrarradio montuoso y aldeas de este término, respectivo al corriente año.

Aceptar en principio a la Sociedad C. Shilly y Compañía para que en nombre de este Ayuntamiento forme el catastro parcelario de la propiedad territorial de este término municipal, en sus diferentes aspectos, cediendo a favor de la misma Compañía la retribución que el Gobierno abone por ese servicio cuando apruebe los trabajos.

PÓSITO

Suspender la ejecución del acuerdo de 27 de Agosto último por el que se concedió a Lorenzo Galán Cepas el préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, hasta tanto queden libres de gravámenes las fincas ofrecidas en garantía.

Conceder de dichos fondos los siguientes préstamos:

Uno de 400 pesetas a Antonia Tejada Gómez, esposa de Manuel Madueño León; otro de 1.000 a Pedro Sánchez Santos; otro de igual cantidad a Fernando Cerezo Hidalgo; otro de 500 a Manuel Moreno Canales, y otro de 1.000 a Bartolomé Calero Gómez, si las fincas que cada cual ofrece estuviesen libres de gravámenes, y a María Antonia Prado Sánchez, don Guillermo Moreno González y doña Ana María Pérez González el de 1.000 pesetas a cada uno por considerar de insignificante valor las cargas que pesan sobre algunas de las fincas que ofrecen como garantía y quedar el suficiente para responder de los capitales é intereses concedidos.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Agosto último.

Idem otra del Administrador del impuesto, don Idefonso Serrano Canales, importante 63'53 pesetas, por gastos de material de oficina ocurridos en dicho mes.

Conceder a Manuel Mialdea Galán el socorro de 15 pesetas para que pueda tomar los baños de Fuencaliente que le han sido recomendados para el tratamiento de la parálisis incipiente que padece.

Que al formarse el presupuesto celular del partido para el próximo año de 1907, se eleve a 300 pesetas sueldo de 175 que actualmente disfruta el practicante del cuerpo de prisiones don Francisco Luque Cano.

Que se reintegre a Juan José López Pulido, en compensación de otros derechos que en lo sucesivo devenguen en la Administración de consumos, de las 31'80 pesetas que ha satisfecho como heredero de Catalina Pérez Nieto por haber sido incluida esta indebidamente en los repartos de consumos del extrarradio de los años 1903, 1904 y 1905.

Autorizar al señor Presidente para que, auxiliado por la comisión de festejos, disponga la exornación del real de la feria, su alumbrado, fuegos artificiales y demás diversiones que sirvan de solaz y recreo al vecindario.

Fijar las ocho de la noche de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

PÓSITO

Suspender la ejecución del acuerdo, fecha 3 del corriente mes, por el que se concedió a Antonia Tejada Gómez el préstamo de 400 pesetas, hasta tanto que se cancele la hipoteca que pesa sobre la finca ofrecida en garantía.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial se acordó nombrar a los peritos agrónomos don Antonio Román Gandiza y don Juan Antonio Barbado Rodríguez para que auxilien, con sus conocimientos, a la Brigada técnica encargada de ejecutar el catastro parcelario de la riqueza de este término municipal, y autorizar al señor Presidente para que a medida que se vayan necesitando por dicha Brigada nombre los peritos prácticos que fuesen precisos.

Retirados del salón los señores periciales continuó el Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria, y leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pase a informe de la Comisión de festejos un escrito del Presidente accidental del Centro filarmónico de esta población, ofreciendo el mismo para ocupar un número en el programa de los festejos con motivo de la feria de esta ciudad.

Prohibir el pastoreo de toda clase de ganados por los caminos y canales de este término, en cumplimiento del artículo 170 de las vigentes ordenanzas municipales.

Nombrar al señor Regidor Síndico don Timoteo Rodrigo Criado para que concurre en nombre de este Municipio a la disensión y votación del presupuesto celular del partido para el ejercicio de 1907.

Aceptar el programa presentado por el pirotécnico don Manuel García

Díaz de los fuegos artificiales que ofrece al público en una de las noches de feria, por la cantidad de 300 pesetas.

Aprobar la cuenta de la bolsa de quiebra del matadero público, comprensiva de las semanas desde 1.º al 22 de Agosto último.

PÓSITO.

Prestar exacto y puntual cumplimiento a comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, ordenando se facilite a don Enrique Ruiz Fuertes, designado para girar la visita reglamentaria al Pósito de esta ciudad, cuantos libros y documentos considere necesarios para el mejor y más pronto desempeño de su cometido.

Conceder a Sebastián Ruano Higuera el préstamo de 250 pesetas de los fondos de citado establecimiento, mediante garantía hipotecaria sobre un olivar en la campiña de este término, sitio de la Montesina.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

En esta sesión se acordó:

Aprobar lo ejecutado por el señor Presidente facilitando socorros en alimentos a los obreros de esta localidad faltos de ocupación, concediéndole un voto de gracias por su iniciativa y previsión, y autorizándole para que continúe repartiendo dichos socorros hasta que lo considere oportuno.

Que se fije al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1907.

Sesión del día 24

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leídas las actas extraordinaria del 15, ordinaria de la misma fecha y extraordinaria del día 19, fueron ratificadas, acordándose:

Aprobar una cuenta de 140 pesetas del infrascripto Secretario, por gastos de material de oficina ocurridos en el mes de Septiembre.

Denegar por falta de consignación en el presupuesto una instancia de Alonso Gaitán Jiménez, solicitando auxilios para costear nodriza que amamante uno de sus hijos gemelos de corta edad.

Conceder autorización a Antonia Mceña, Isabel Rincón García, Francisco Bermúdez Alcalá y Rafael Madoño para establecer cada uno en la plaza pública un puesto de bufuelos ó fruta geringa, con tal de que se provean de la mercancía ya frita en lugar donde los humos no molesten al vecindario.

Que se haga saber a Juan Rodríguez Relano que de no satisfacer en la Agencia ejecutiva de consumos, en el plazo de ocho días, las 15'24 pesetas devengadas en el Registro de la propiedad por la inscripción del embargo y derechos reales de una casa de su propiedad, por consecuencia del procedimiento ejecutivo que contra el mismo siguió dicha Agencia, se considerará levantada la suspensión de-

cretada en sesión de 4 de Junio último.

Denegar una instancia de varios ganaderos de este término, pretendiendo se derogue y deje sin ningún valor ni efecto el edicto publicado por esta Alcaldía, prohibiendo el pastoreo de ganados por los caminos y canales de este dicho término.

JUNTA MUNICIPAL.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Elegir la administración municipal para la recaudación de los cupos de consumos y sus recargos y el de sal en el casco y radio de la población, el concierto ó repartimiento gremial para el cupo de alcoholes y sus recargos y el de conciertos parciales ó repartimiento forzoso para el extrarradio.

PÓSITO.

Sesión extraordinaria del día 29

Esta sesión tuvo por objeto reconocer a don Enrique Ruiz Fuertes como Subdelegado para girar la visita reglamentaria al Pósito de esta población, autorizando al señor Presidente para que facilite a dicho funcionario cuantos libros, documentos y antecedentes considere necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Sesión del día 30

Con esta fecha aparece el acta de visita girada al Pósito de esta ciudad.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 8 del corriente mes, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montoro 10 de Octubre de 1906.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Teniente primero de Alcalde, José Molina.

MONTEMAYOR

Núm. 3548

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de este pueblo el arrendamiento del alumbrado público del mismo durante el año próximo de 1907, por el tipo de 1.047'50 pesetas, se señala para la subasta en baja, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde la una a las dos de la tarde del día que haga diez, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, desde el día de hoy, el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, y el modelo de las proposiciones es como sigue:

Modelo de las proposiciones.

Don F. de T. (sus circunstancias que acreditará acompañando su cédula personal) hace proposición al arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa durante el próximo año de 1907, por la cantidad de pesetas (en letra), y acepta-

ción de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Montemayor 6 de Diciembre de 1906.—Salvador Varona.

Núm. 3549

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de la misma arrendar el arbitrio sobre el servicio del matadero público, ó sea los despojos de la carnicería durante el próximo año de 1907, por el tipo de 75 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado mayor ó menor que se degüelle en dicho establecimiento, y hallándose comprendida esta villa en el caso 1.º del artículo 40 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, se abre concurso sin subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de las doce a la una del día que haga diez desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, quedando de manifiesto desde el día de hoy el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, en la Secretaría de este Municipio para que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en expresado concurso.

Montemayor 6 de Diciembre de 1906.—Salvador Varona.

CONQUISTA

Núm. 3559

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al venidero año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones de agravios; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Conquista 5 de Diciembre de 1906.—Miguel Cantador.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3538

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de diez días se citan, llaman y emplazan a las personas que se crean dueñas de media fanega de aceitunas de las llamadas ojiblanco, las cuales fueron ocupadas al procesado Felipe Páez Alcalá, de estos vecinos, la noche del veinte y siete de Noviembre último a la entrada de la calle Melgar, de esta ciudad, y el cual expresó, al ser sorprendido, que las había cogido desde el sitio de Carebena hasta la casilla

de la Lámpara, de este término, sin decir el olivar, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario que instruyo por tal motivo y ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Montilla á seis de Diciembre de mil novecientos seis.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 3535

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que con el número setecientos sesenta y siete se sigue en este Juzgado por ante la fé del refrendatario, por hurto de caballerías á don Antonio Fernández de Molina y Cárdenas, vecino de Bujalance, ha acordado citar á Hilario Martín Pareja, que se dice ser vecino de Alcaudete, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén y Gaceta de Madrid, comparezca en este dicho Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, palacio de Justicia, para que preste declaración en dicho sumario; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 3552

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Jaén, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Rafael Gómez Jiménez, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Virgen de Belén, número catorce, y con anterioridad aparece ha sido vecino de Jaén, únicos datos que resultan, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 2373

INTERVENCION.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURIA MES DE DICIEMBRE DE 1906

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deban.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca.	Epoca a que pertenecen.
						Día.	Mes.	Año.				
48	17	1844	Clero.....	Rústica.....	Córdoba.....	17	Diciembre.....	1906	5.º	1400	Bealcázar.....	Posteriores a 1876-77.
18	18	951	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	20	»	»	5.º	207 40	Lucena.....	Idem.
19	19	2674	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	»	5.º	190	Idem.....	Idem.
51	15	874	Estado.....	Idem.....	Cabra.....	4	»	»	2.º	86 40	Cabra.....	Idem.
51	8	1273	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	7	»	»	2.º	90	Lucena.....	Idem.
300	3	300	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	9	»	»	2.º	495	Córdoba.....	Idem.

Córdoba 22 de Noviembre de 1906.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor de Hacienda, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 3482

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 17 del actual, a las doce horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1,2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio de personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1906.
—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los dere-

chos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos e ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES a los amillaramientos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.